

# LA RETÓRICA JUDICIAL APLICADA A LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL PENAL

*Lic. Aida del Carmen San Vicente Parada\**

*Para poder hablar es menester pensar y también es  
necesario utilizar las herramientas del habla.  
Jhering*

*Mi manera de expresarme revela mi mundo interior.  
Palabras que podemos apreciar en la película  
Mi bella dama, Audrey Hepburn.*

Sumario:

I. Introducción; II. Retórica judicial; III. Estructura del discurso en la retórica y su relación con la audiencia de juicio oral penal; IV. Comunicación y derecho; V. Conclusiones; VI. Bibliografía.

## *I. Introducción*

La instauración del nuevo sistema acusatorio (juicios orales) ha dado origen a nuevas necesidades en el plano educativo para una adecuada preparación de los futuros litigantes y jueces en este modelo. Los cursos de Lógica y Argumentación en ámbito judicial resultan ahora insuficientes. Los estudiantes requieren, ahora más que antes, prepararse debidamente en la elaboración de escritos, en la lectura en voz alta, en las estrategias discursivas y

\* Licenciada y maestra en Derecho por la UNAM, ambas con Mención Honorífica. Recipientaria de la Medalla Alfonso Caso 2014 en Maestría. Con estudios en Pedagogía por la Facultad de Filosofía y Letras. Catedrática de derecho civil en la División de Estudios de Posgrado y en Educación a Distancia de la Facultad de Derecho de la UNAM. Maestra adscrita al seminario de Derecho Penal, productora del programa Sí es penal de Radio Ius y actualmente doctorante en derecho por la UNAM.

expositivas y, en fin, en el manejo adecuado del lenguaje oral y escrito de una manera práctica. La retórica jurídica, en su sentido de doctrina o enseñanza del discurso eficaz se presenta como una herramienta valiosa para complementar esas necesidades básicas de los alumnos de derecho y, con ese propósito, un grupo de asesores y de expertos en retórica y derecho ha diseñado un curso práctico en el que los estudiantes reciben la formación básica que les permita desarrollar su labor de manera profesional.

Las siguientes páginas están dedicadas a identificar a la retórica en la construcción del discurso jurídico eficaz dentro de las actuaciones de la audiencia de juicio oral penal, que es propiamente la etapa oral y en la que se desahogan las pruebas y se producen los alegatos de apertura y de clausura, cuya estructura está profundamente ligada a las fases del discurso de la retórica, que serán brevemente desarrolladas en este artículo.

En síntesis, el artículo pretende aplicar las herramientas de la retórica para formular un discurso eficaz y una comunicación asertiva en la audiencia de juicio oral penal, así como hacer énfasis en los procesos de comunicación dentro de la formación de los abogados, quienes dentro del sistema de justicia adversarial estarán desnudos, ya que su actuación no se esconderá tras de un machote escrito fríamente, sino que deberán intervenir activamente en la presentación de sus discursos ante el tribunal de enjuiciamiento.

El Código Nacional de Procedimientos Penales establece que las actuaciones procesales tienen carácter oral, por consiguiente el órgano jurisdiccional debe invitar a que las partes se abstengan de leer documentos o actuaciones que demuestren la falta de preparación del juicio, la falta de argumentos o el desconocimiento del asunto. En este caso el uso de documentos únicamente será para apoyo de memoria, así como para demostrar o superar contradicciones (Artículo 44).

En virtud de lo anterior, la formación discursiva de los abogados es una necesidad inminente que nos obliga a identificar las herramientas retóricas y a comprender que los procesos de comunicación en el aula son esenciales para lograr el nuevo perfil del abogado del siglo XXI, que debe de caracterizarse por su competencia comunicativa.

Formar a los futuros abogados del país no sólo implica transmitir contenidos procedimentales y teóricos, no es sólo comunicar contenidos legales, también es necesario transmitir contenidos actitudinales, es decir, valores como la solidaridad, el compromiso social y el espíritu crítico que todo abogado debe tener para hacer frente a la problemática que surge al momento de aplicar la norma.

Asimismo, el operador jurídico del siglo XXI debe dominar el código operacional del sistema legal, para lo cual necesita competencia comunicativa mediante la formación discursiva o retórica.<sup>1</sup>

En la antigua Grecia la *paideia* no solamente se enfocaba a la instrucción cultural, intelectual y moral, encerraba algo más complejo: la formación (se constituyen seres humanos, con identidad y personalidad propias). Por lo tanto, el propósito de la educación es darle forma a un ser humano, es lograr que la persona se individualice y adquiera conciencia de sí misma y de su entorno. La maravillosa y peculiar capacidad de razonar del ser humano, le permite modificar sus conductas. Cuando se intercambian pensamientos por medio de una conversación, se transmiten mensajes que pretenden modificar la conducta de alguien. La educación concibe al ser humano como un ser con múltiples capacidades que esperan ser detonadas por medio de la formación con el fin de tener mejores ciudadanos, y su función consiste en modificar conductas a través de un discurso.

A continuación un breve paseo por los orígenes y utilidad de la retórica en la antigüedad, su uso actual en la audiencia de juicio y en la conformación del discurso en los alegatos de apertura, y para terminar, una reflexión en torno a la comunicación y la educación.

## *II. Retórica judicial*

En la antigüedad el uso de la retórica era cotidiano, los principales géneros de la retórica son: demostrativo (vituperar, alabar), deliberativo (discutir una sentencia) y judicial (se da en el juicio ante una acusación y una defensa). La retórica para Gorgias es la parte de la ciencia civil, que tiene por oficio *decir* adecuadamente para persuadir.

Por su parte, Aristóteles señalaba que el arte de persuadir debía ser conforme a la ciencia y no. Concatenado a lo que señala Platón: la persuasión puede operar con el uso de la ciencia y de las creencias. Es así como tenemos los tres disposi-

---

<sup>1</sup> Hablamos aquí de la retórica en sentido amplio, no queremos referirnos a la mera persuasión –idea que la ha estropeado en gran medida–, sino al verdadero cometido de la retórica, es decir, que la palabra incida en el comportamiento de la persona, en nuestro caso, el abogado. Sin omitir que existe una persuasión intrínseca y extrínseca, la primera deviene de un material existente como leyes o documentos, la segunda procede de la inventiva del orador y puede ser de tres tipos: de carácter moral, disposición de los oyentes (manipular las emociones) y las demostrativas (evidenciar los verdaderos de lo verosímil).

tivos de la retórica: *logos*: donde encontramos a los argumentos lógico-jurídicos (a mayoría de razón, reducción al absurdo, *simil*, a contrario, gramatical, *naturalístico*, de la disociación, entre otros); el *ethos*, enmarcado en las actitudes morales y afectivas para ganar la confianza del auditorio; y el *pathos*, argumentos que tienden a despertar y captar la empatía, a llamar la atención de los jueces.

El debate de la utilidad y verdadero valor de la retórica en la educación fue encabezado por Platón e Isócrates. Platón consideraba que la retórica tenía un carácter manipulador y persuasivo, por lo tanto amoral, y en sus diálogos,<sup>2</sup> los sofistas y los retóricos carecen de razón frente a Sócrates, pues ellos no comprenden verdaderamente la problemática del Estado. Platón reprochaba que la retórica conducía al individuo a la *pleonexia*, satisfacción egoísta de los impulsos naturales, lo que él consideraba como un simple medio carente de un fin moral.

Por su parte Isócrates —heredero de la tradición sofista y retórica— consideraba que la retórica y no la filosofía en sentido platónico era la forma espiritual que mejor podía plasmar el contenido político y ético de las ideas de la época. Con esta nueva propuesta, Isócrates se incorpora al gran movimiento educativo de Atenas.<sup>3</sup> Para este filósofo<sup>4</sup> el arte de la oratoria significaba una creación poética que propiciaba la expresión individual. Retomó la dignidad del retórico y el valor de la retórica en la educación; consideró que la cultura retórica podía enseñar a penetrar en las ideas, a confrontar pensamientos, a seleccionar las ideas y, por consiguiente, a adquirir autonomía de juicio. En otras palabras, la retórica favorecía la construcción del aprendizaje significativo, que trasciende en el ser humano y propicia su desarrollo, mediante la diferenciación progresiva. El órgano de la cultura retórica es la opinión, la capacidad de pensar.

Gran visionario, Isócrates logró comprender, como buen psicólogo, que la juventud —las mentes en desarrollo, que representan orden y caos— necesitaban de la dialéctica, necesitaban problematizar y confrontarse con la vieja generación, para construir una nueva realidad, y esa posibilidad era dada por la retórica. Es la retórica la que permite problematizar la realidad, estructurar el pensamiento y generar nuevas construcciones de la realidad. Él aspiraba a formar individuos que tuvieran la capacidad de, en palabras de Paulo Freire, repintar, redibujar, re-inventar la realidad.

<sup>2</sup> Cfr. JEAGER, Werner, *Paideia*, 10a. reimp. de la 1a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 836.

<sup>3</sup> *Idem*.

<sup>4</sup> Resulta imperioso señalar que Isócrates veía en la retórica una pulsión creadora de la cultura de la filología, del amor al *logos*.

A partir del marco teórico-conceptual podemos señalar que la retórica es una tradición antigua, cuyo objetivo es presentar de forma clara y estética las ideas ante el auditorio, y para esto cuenta con tres dispositivos: el *logos* —limitados al tema del discurso—, el *ethos* —actitudes morales para despertar la confianza del auditorio—, el *pathos* —motivar actitudes afectivas en el auditorio.

Atender a la cultura y a las costumbres. Cumplir y enlazar la ley en el actuar del hombre. La palabra ética deriva de *ethos*,<sup>5</sup> la morada, que se refiere al modo de ser o el carácter que se da a través del hábito. Al ser una disciplina de contenido normativo se ocupa de reflexionar sobre las normas, de preguntarse ¿por qué debemos de seguir determinado comportamiento moral? Sin embargo, la ética no prescribe ni hace normas, más bien invita a contemplar y criticar a la moral con el fin de propiciar la armonía social.

En retórica, se utiliza para enfocar el estado anímico del público y denotar así la importancia y utilidad social del juicio, ya que obliga a la sociedad a atender la morada del ser, es decir, la guarda y custodia de los hábitos que conducen a la virtud. Para Aristóteles se trata de esbozar una imagen de confianza ante el auditorio, con el fin de obtener la atención y la adhesión del público.

*Pathos*: mover a la comunidad a emitir un juicio de valor es injusto o justo, culpable o inocente. Asumir una posición. Esto se logra al imprimir emoción y sentimientos en el discurso. Aquí se aprecia el lenguaje verbal y no verbal. Por ejemplo, en retórica jurisdiccional podemos encontrar: Este tribunal considera que la paternidad no es sólo un vínculo jurídico derivado de la filiación en donde el padre ministra alimentos, sino que encarna la gran responsabilidad de formar un ser humano pleno, lo que conlleva educar con amor, es decir, procurando al otro, no sólo en lo económico, sino también en lo emocional, por consiguiente, es menester señalar que de sus actitudes se desprende que ha descuidado el valioso y celoso deber de procurar a otro ser humano.

---

<sup>5</sup> Su significado no debe confundirse con la etimología de su objeto de estudio —la moral— que viene de *mores* que significa costumbre, recordando que la costumbre en el derecho romano se formaba mediante dos elementos: la *inveterata consuetudo*, o sea la petición del acto, y la *opinio iuris necessitatis* o sea, la opinión grupal o el consenso de que ese acto debe ser repetido como algo valioso para la sociedad, de ahí que muchas veces las buenas costumbres son consideradas como fuente del derecho ante las lagunas de la ley o de la jurisprudencia. En este caso la moral es la repetición de los actos porque llevar a cabo esa conducta resulta valioso y necesario para la convivencia social. Empero en este caso como tal no hay una reflexión del porqué es necesario actuar de cierta manera. Es ahí donde entra la ética, que busca generar un hábito de actuar correctamente pero de manera reflexiva y crítica. Para mayor abundancia en el tema *cfr.* SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo, ÉTICA, 38a. ed., México, Grijalbo, 1996.

*Logos*: demostrar la validez y eficacia de mi discurso, por medio de la razón, a la luz de la ciencia y de la lógica. Esgrimir buenas razones.

En este orden de ideas, la retórica tiene como cometido formular un discurso, en este caso jurídico, que sea eficaz, es decir, que cumpla su objetivo. El mismo debe partir del *ductus*, el plan a seguir, de qué forma el litigante presentará el texto, dependiendo del contexto, de la causa (la *litis*) si es atingente a la verificación o no de un hecho delictuoso, la aplicación de un derecho o de otro, o en cuanto a la pena o consecuencia.

### III. Estructura del discurso

La formulación y ejecución del discurso en la retórica se conforma de las siguientes fases o estadios:

- *Inventio*: señala Cicerón que es la disposición verosímil del discurso. Acción de pensar cosas verdaderas. La invención es la acción de pensar cosas verdaderas o símiles a la verdad, que vuelvan probable una causa.<sup>6</sup> Aquí encontramos a la teoría del caso.
- *Dispositio*: es la distribución del discurso, el orden, la congruencia de las palabras, cómo será expuesto ante el auditorio. Y es aquí donde la retórica desarrolla una teoría que le permite integrar un discurso ordenado, es así como tenemos que las cuatro partes del discurso son: *exordium*, *narratio*, división, argumentación o demostración, refutación y peroración o epílogo. Estas fases se materializan en la audiencia de juicio oral penal.
- *Elocutio*: se trata de la articulación lingüística del discurso, las frases, el tipo de lenguaje (especializado, técnico o común). Engloba la sintaxis, léxico, ortografía, redacción y gramática.
- Memoria: se refiere al dominio del discurso por la memoria.
- *Ejecutio*: presentación del discurso en público. Ademanes, cadencia, empatía, fluidez en el discurso, lenguaje oral, corporal y no verbal. Es actuar el discurso. Y esta fase se recrea en la audiencia de juicio oral acompañada de las fases del discurso.

<sup>6</sup> CICERÓN, *De la invención retórica*, Trad. de Bulmaro Reyes Coria, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p. 7.

Partes que componen al discurso:

1. *Exordium*: es mover y captar la atención del auditorio, es la frase de apertura para preparar idóneamente el ánimo del público.<sup>7</sup> Qué ánimo quiero transmitir: rechazo, odio, solidaridad, etc. Aquí se utilizan argumentos morales, aquí encontramos al *ethos* y al *pathos*. Existen dos géneros, dependiendo de la causa: si es fácil se le llama proemio y si no es fácil, insinuación. Verbigracia: alegatos de apertura.
2. *Narratio*: es un resumen lúdico y sintetizado de la causa. Señala Cicerón que es la exposición de las cosas realizadas. Contar qué pasó, de qué se trata. Exposición persuasiva en concordancia con nuestra teoría del caso. Verbigracia: alegatos de apertura.
3. División o Partición: los pros y contras de mi causa. Incluye la forma de disponer el orden, de relatar el modo, tiempo y lugar. Verbigracia: alegatos de apertura, se debe señalar brevemente la narrativa de los hechos delictuosos.

Lo anterior concuerda con el Artículo 394 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Que establece lo siguiente:

Alegatos de apertura. Una vez abierto el debate, el juzgador que presida la audiencia de juicio concederá la palabra al Ministerio Público para que exponga de manera concreta y oral la acusación y una descripción sumaria de las pruebas que utilizará para demostrarla. Acto seguido se concederá la palabra al Asesor jurídico de la víctima u ofendido, si lo hubiere, para los mismos efectos. Posteriormente se ofrecerá la palabra al Defensor, quien podrá expresar lo que al interés del imputado convenga en forma concreta y oral.

4. Argumentación o demostración: las formas de demostrar y hacer válida mi tesis, es decir, mi teoría del caso. Parece ser un hallazgo, que demuestra necesariamente una cosa, y resulta necesario distinguir y adornar tal hallazgo.<sup>8</sup> Se verifica en el desahogo de pruebas y sobre todo en el interro-

---

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. xxxvi.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. xl. Al respecto el autor señala: La argumentación por raciocinación se compone de cinco partes: la proposición, la prueba, la asunción, la prueba de la asunción y la complejión.

gatorio y el conainterrogatorio. De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales Artículo 372:

Desarrollo de interrogatorio. Otorgada la protesta y realizada su identificación, el juzgador que presida la audiencia de juicio concederá la palabra a la parte que propuso el testigo, perito o al acusado para que lo interroge, y con posterioridad a los demás sujetos que intervienen en el proceso, respetándose siempre el orden asignado. La parte contraria podrá inmediatamente después conainterrogar al testigo, perito o al acusado. [...]

Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano Jurisdiccional podrá formular preguntas para aclarar lo manifestado por quien deponga, en los términos previstos en este Código. [...]

En la materia del conainterrogatorio la parte contraria podrá recontra interrogar al testigo respecto de la materia de las preguntas.

5. Refutación: es la forma por la cual lo argumentado (lo probado) se pone en tela de juicio, es para demostrar la debilidad de los argumentos de la contraparte. Las cuatro formas de refutación son: a) no concediendo alguna cosa única o muchas de aquellas que se hayan presentado en la asunción; b) negando que la conclusión se hace, de lo que ya se ha concedido; c) mostrando que la argumentación es viciosa, y d) poniendo contra una argumentación firme, otra igualmente firme o más firme.<sup>9</sup> La encontramos en el conainterrogatorio, al momento de evidenciar contradicciones. Y opera a lo largo de todo el procedimiento penal, bajo el principio de contradicción.<sup>10</sup>

Por su parte el Artículo 373. Reglas para formular preguntas en juicio.

Toda pregunta deberá formularse de manera oral y versará sobre un hecho específico. En ningún caso se permitirán preguntas ambiguas o poco claras, conclusivas, impertinentes o irrelevantes o argumentativas, que tiendan a ofender

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. xli.

<sup>10</sup> Código Nacional de Procedimientos Penales. Artículo 60. Principio de contradicción. Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, salvo lo previsto en este Código.



al testigo o peritos o que pretendan coaccionarlos. Las preguntas sugestivas sólo se permitirán a la contraparte de quien ofreció al testigo, en contrainterrogatorio.

Otra excepción es el caso del testigo hostil.

6. Conclusión, peroración o epílogo: es la salida y terminación del discurso entero, consta de tres partes: 1) Recapitulación de lo sucedido, recordar las promesas de prueba y cómo se cumplieron, qué se logró probar, aquí se aprecia el *logos*, se vierten argumentos lógico-jurídicos, que ayudan a establecer que logró probar lo que deseaba demostrar; 2) Indignación: se evidencia cómo la contraparte no logró probar sus promesas y que tampoco acreditó su dicho, por consiguiente se rechaza su teoría del caso (*ethos*); 3) Lamento, queja o conmiseración: es un momento psicológico, apelamos a los sentimientos, aquí se aprecia el *pathos*.<sup>11</sup>

Llamamos a la conmiseración o a la queja ante los actos y a que se haga algo, se solicita sea aplicada una determinada disposición jurídica toda vez que se ha demostrado algo.<sup>12</sup>

Lo anterior concuerda con el Artículo 399. Alegatos de clausura y cierre del debate.

Concluido el desahogo de las pruebas, el juzgador que preside la audiencia de juicio otorgará sucesivamente la palabra al Ministerio Público, al Asesor jurídico de la víctima u ofendido del delito y al Defensor, para que expongan sus alegatos de clausura. Acto seguido, se otorgará al Ministerio Público y al Defensor la posibilidad de replicar y duplicar. La réplica sólo podrá referirse a lo expresado por el Defensor en su alegato de clausura y la dúplica a lo expresado por el Ministerio Público o a la víctima u ofendido del delito en la réplica. Se otorgará la palabra por último al acusado y al final se declarará cerrado el debate.

De lo *at supra* señalado podemos señalar que la retórica, tanto sus fases como las partes del discurso, se vuelven a recrear en la actividad judicial que se lleva a cabo en la audiencia de juicio oral. De tal manera que resulta pertinente educar a los futuros abogados con bases profundas y sólidas en retórica y competencia comunicativa.

---

<sup>11</sup> CICERÓN, *De la invención retórica*, *op. cit.*, nota 6, p. xli.

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. xlii.

#### IV. Comunicación y derecho

Comunicación viene del vocablo latino *comunicare* y quiere decir compartir algo, hacerlo común. En esa línea de pensamiento, la función primaria del lenguaje es la comunicación, el contacto social, la influencia sobre el otro, el discurso brinda la posibilidad de asimilar la experiencia de la humanidad. Para Vigostky<sup>13</sup> el diálogo es el nexo que incorpora lo social a la conciencia del otro, es ahí donde la retórica se hace presente, pues ella encierra la forma de pensar, de leer el mundo. En el círculo del habla del proceso, la capacidad de expresar mi racionalidad y hacerme entender con el otro (reciprocidad).

Bajtín<sup>14</sup> denominó tal fenómeno como vinculación, cuando dos o más voces entran en contacto, se vinculan y se presenta la significación, lo que se logra con la direccionalidad, me dirijo al otro para que me entienda, lo que forma enunciados completos. El código y su decodificación son en el fondo la clásica retórica griega, los enunciados y las respuestas a ellos son argumentos y contraargumentos.

La retórica en la educación se orquesta en dos sentidos: persuasión intrínseca y persuasión extrínseca; la primera está conformada por tres partes: *logos*, los argumentos en el discurso; el *ethos*, argumentos esgrimidos para ganarse la confianza del auditorio; y el *pathos*, los argumentos que motivan las actitudes afectivas. La segunda se traduce en el soporte documental el discurso.<sup>15</sup>

Concatenado a lo anterior, es menester que enseñemos a nuestros alumnos a hablar en público, a utilizar la retórica; se trata por un lado, de estructurar su pensamiento mediante argumentos y contenidos teóricos y, por el otro, brindar las posibilidades para que se expresen correctamente. Sí, como docentes tenemos la tarea de enseñar a argumentar e impartir técnicas de expresión verbal y corporal (*actio*). La voz, la palabra emitida, el discurso, la narrativa, la forma de expresión, la cadencia, el tono, la intención y la visión del mundo aplican tanto en la comunicación verbal como en la escrita.

Lo que se traduce en formar a un orador, quien se exprese con una dicción clara y precisa, con voz clara y con ideas concretas, bien sustentadas, que logren persuadir al juzgador o que el juzgador logre persuadirnos de que su interpretación es la más adecuada, y que su discurso sea elocuente. Otras habilidades y destrezas con las que deberá contar son: el dominio del público, es muy impor-

<sup>13</sup> VIGOSTKY, L. S., *Pensamiento y lenguaje*, Trad. de M. M. Rotger, México, Ediciones Fausto, 1985, p. 55.

<sup>14</sup> AUSUBEL, DAVID P., *Adquisición y retención del conocimiento*, Barcelona, Paidós, 2006, p. 109.

<sup>15</sup> ROJAS AMANDI, Manuel, *Argumentación jurídica*, México, Oxford, 2011, p. 6.

tante que el abogado se sensibilice ante su público, debe de contar con la habilidad de calificar si tiene un público experto o no y qué puede entonces aportar al mismo y sobre todo cómo lo puede aportar, es importante señalar que el buen orador como lo señala Quintiliano,<sup>16</sup> posee control de las emociones del público (ira, indignación, empatía, etc.).

Si bien es importante la cadencia, el ritmo del discurso, las pausas, los cambios en el tono de voz, herramientas fundamentales para atrapar la atención del público, también lo es el contenido. El docente y el abogado deben ser como el músico, que expresa sus sentimientos y conocimientos de manera rítmica, en trino. Recordemos que en el derecho muchas veces la forma es fondo, argumentar es entregar buenas razones que se instrumentalizan, ya que forman parte de la retórica.

El abogado dotado de competencia comunicativa debe contar con un razonamiento claro y conciso, no sólo en sus escritos, sino en sus palabras, pues hoy nos enfrentamos a los juicios orales.

El empleo de la retórica, como recurso que ayude a desarrollar al educando, se traduce en una educación dialógica: donde se reconoce la intersubjetividad del otro y donde se busca llegar a acuerdos con el otro a través de argumentos. De ahí la importancia de que el abogado aprenda a trabajar en equipo, lo que implica que el docente sea mediador entre esas mentes en diálogo, pero también implica defender el punto de vista, clarificar ideas, llegar a acuerdos y sensibilizarse respecto al otro, al mutuo entendimiento, darse cuenta de que lo que el otro piensa es valioso, lo que de inmediato nos remite a la retórica. El buen orador y el buen argumentador es como el sol, que con sus rayos, en este caso con sus palabras, con sus razones, ilumina el pensamiento de los demás, de eso se trata.

Y también implica practicar el lenguaje corporal, procurar que las posturas no sean rígidas, pero que no denoten debilidad, que los ademanes no provoquen mareos en el público sino que se coordinen con las palabras. El cuerpo es también un instrumento de la comunicación, el silencio es también comunicación, y debemos aprender a manejar todo eso para ser buenos oradores y por consiguiente buenos docentes. Porque la narración no debe ser seca y sin jugo, sino intrigar al estudiante para incentivar su necesidad de conocer más allá. El buen orador y el buen abogado tiene que contar con un discurso que motive, que “mueva”. El buen abogado que argumenta en público, será el que logre convencer por medio

---

<sup>16</sup> QUINTILIANO, M. F., *Instituciones oratorias* [en línea], <http://www.biblioteca.org.ar/libros/154922.pdf>.

de buenas razones al juzgador y que además inhiba los argumentos de la contraparte, al demostrar más conocimiento. Hablamos aquí de persuadir por medio de las palabras, de las razones y no por un discurso estético con tintes melodramáticos, idea que ha desvirtuado mucho a la retórica.

En cuanto a la “competencia”, esta palabra se refiere a las habilidades necesarias para comunicarse oralmente y de manera escrita. Antes la importancia de estas habilidades no eran determinantes y el esquema de los operadores jurídicos era hacer escritos con réplicas y contra réplicas. Sin embargo, con el cambio de sistema, resaltó que los abogados carecen de habilidad para hablar en público. Para ello, la carrera de Derecho debe brindar al educando esa competencia, además de los conocimientos propios de su profesión. En términos generales, el abogado, el juzgador o el jurista deben lograr que su discurso sea elocuente y persuasivo. Es menester entonces que se enseñe a los alumnos a hablar en público, a utilizar la retórica, que es el instrumento de la competencia comunicativa.

El proceso de socialización, implica que el individuo interiorice y conceptualice las representaciones de la realidad, lo que acontece por medio del lenguaje, de la palabra, que unifica los conceptos para que el individuo traduzca y pueda leer su entorno, su realidad, lo que conlleva su adaptación e integración. En resumidas cuentas, el discurso y su interiorización es lo que potencia al individuo para construirse a sí mismo dentro del grupo social.<sup>17</sup>

La confrontación de ideas y la exposición de las mismas ante un auditorio (la retórica) es la herramienta que conecta a los seres humanos con su realidad, con el otro, lo que conduce al ser humano a asimilar la experiencia de la humanidad. Como la función primaria del lenguaje es la comunicación, el contacto social, la influencia sobre el otro, el discurso brinda la posibilidad de asimilar la experiencia cultural. Atinadamente señala Vigostky que el diálogo es el nexo que incorpora lo social a la conciencia del otro, es ahí donde la retórica se hace presente, pues ella encierra la forma de pensar, de leer al mundo.<sup>18</sup> La

<sup>17</sup> ONFRAY, Michael, *La comunidad filosófica (Manifiesto por una Universidad Popular)*, Barcelona, Gedisa, 2008, p. 24.

<sup>18</sup> Una parte de la enseñanza de la retórica era la declamación, que permitía el aprendizaje del discurso en todos sus aspectos: argumentación, estilo, pronunciación, además de poseer un contenido cultural e intelectual. Desarrollaba la aptitud de razonar y enseñaba a hacer la síntesis de asuntos complejos y delicados. Es menester recordar que la declamación —que conforma a la retórica— era portadora de una ideología, que ponía en tela de juicio los valores, los prejuicios relativos a la moral, la estratificación de las clases sociales, la política. *Cfr.* PERNOT, L., *La retórica en Grecia y Roma*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013, p. 186.

retórica me permite exponer mis pensamientos, para analizar la construcción crítica de significados, para lograr un marco referencial común.

### *V. Conclusiones*

¿Cómo abreva la comunicación en el Derecho? En términos de Luhman, el derecho busca resolver la problemática de la sociedad posmoderna, es decir, la interacción de los diversos sistemas en los que la sociedad está inmersa, así como lograr un discurso armonioso con esa realidad y un discurso crítico que ayude a distinguir lo legal de lo ilegal, porque ese código es lo que compone al sistema de comunicación que es el derecho y es así como se gestan los cambios. En este sentido, el alfabetismo crítico es clave, pues tiene como ideal formar a un ser humano con conciencia social, con una escala axiológica que se complementa con una formación integral. En suma, un ser humano bueno.

El conocimiento es algo social, no un fenómeno aislado; es algo que se construye con la ayuda de todos. Por eso nace la interdisciplinariedad, el intercambio de pensamientos entre disciplinas. Lo mismo tenemos que hacer en las aulas, porque es imposible que una sola persona, dentro del cúmulo de conocimientos que reina en la sociedad del conocimiento, domine una materia. Es un trabajo en equipo. El incentivo es tener lectores, espectadores, personas con quienes dialogar y enriquecer la idea. En las aulas ha de haber diálogo, interacción, para que el futuro abogado logre desenvolverse de manera adecuada.

El profesional del Derecho del siglo XXI tiene que ser interdisciplinario, pues el derecho se comunica con la economía, la política o la medicina. Esa es la nueva forma de construir al derecho en las aulas, en los juzgados, en los despachos; para expresarlo es necesaria la competencia comunicativa, de otro modo sería algo estático y dogmático. El abogado requiere competencia comunicativa para vincularse con los demás, para pensar y expresarse con humildad, entendiendo al otro, donde está permitido equivocarse y mudar de opinión.

La comunicación asertiva permite desarrollar acciones de cambio, permite transformar a la sociedad. La palabra puede transformar los pensamientos de otros y de eso se trata la retórica; ese bello arte de poner en sintonía al público, porque el orador se entrega a su público y su público a él y ello propicia la comunicación, la posibilidad de intercambiar ideas en una relación horizontal. El docente, por lo tanto, debe ser un facilitador del diálogo crítico y respetuoso para construir una nueva realidad y no un perpetuador del discurso de alienación.

La retórica no sólo se encuentra en los juzgados, en las promociones de los litigantes, en los acuerdos de los juzgados, se encuentra también en las aulas, que deben ser un espacio de debate y de diálogo continuo con los alumnos activos, que no sólo sean receptores, sino también emisores, pues de otra forma tomarán la voz demasiado tarde, cuando estén allá afuera litigando. Si hoy toman la voz y se preparan para hablar en público y construir discursos eficaces bien documentados y ejecutados para argumentar, utilizar de forma asertiva el lenguaje y defender sus ideas, entonces tendrán una formación completa.

La construcción de la condición humana, implica recurrir a la *paideia*, a la formación integral del ser humano, que es obra genuina de la educación que permite adquirir identidad, cultura, significados comunes, valores como el respeto, la tolerancia, el sentido de justicia, libertad, reconocimiento democrático, contenido axiológico esencial para los abogados. El pensamiento retórico es la adjudicación de significado humanista a la actividad no sólo del abogado sino del ser humano en general.

La cultura es parte del ser humano, es parte de su identidad, porque es obra de él. Por eso la antropología se centra en su estudio, su impacto en el ser humano abreva en la endoculturización, que es el proceso mediante el cual se aprenden las normas y los valores, y en consecuencia, los roles y las conductas adecuados en una determinada sociedad. Los ejemplos anteriormente esbozados reafirman esta idea, con el fin de asentar el impacto de la cultura en el día a día. La cultura como estudio de la condición humana implica el uso de la retórica como forma de transmitir valores y conductas que al ser interiorizadas ayuden a construir y representar la realidad, y de igual forma a criticarla, porque eso implica el proceso de aprendizaje que se sirve de la retórica para construir un discurso de confrontación, de fusión de horizontes.

Es necesario que los docentes impulsen a los alumnos a que se hagan escuchar, pues el alumno que está educado en la razón, es un alumno autónomo que sabe discernir y que utiliza su palabra como instrumento del pensamiento. Ese es el papel de la comunicación, la argumentación y la retórica en la enseñanza del Derecho.

Como podemos ver, la retórica no sólo se dirige a la construcción de un discurso jurídico eficaz en la audiencia del juicio oral penal, sino que se erige como un producto de la cultura que ayuda a desarrollar y detonar las habilidades de los seres humanos, es decir, la retórica como fenómeno de la cultura aterriza en la *paideia*.

## VI. Bibliografía

AUSUBEL, DAVID P., *Adquisición y retención del conocimiento*, Barcelona, Paidós, 2006.

BARAJAS ZAYAS, Emilio *et al.*, *Antropología de la educación*, Madrid, Dykinson, 1998.

BILLING, Michael, *Thinking and Arguing, A Rhetorical Approach to Social Psychology*, Cambridge, Cambridge Press, 1987.

BRUNER, Jerome, *Desarrollo cognitivo y educación*, México, Ediciones Morata, 1988.

CICERÓN, *De la invención retórica*, Trad. de Bulmaro Reyes Coria, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.

DELVAL, Juan, *El desarrollo humano*, México, Siglo XXI, 1994.

DORRA, Raúl, “La elocuencia del cuerpo, el decir de las criaturas”, en Helena Beristáin y G. Ramírez Vidal, eds., *Las miradas y las voces*, México, UNAM, 2013 (Bitácora de Retórica, 28).

ESCALERA BOURILLON, Judith, coord., *Ética y estética en la construcción de teoría pedagógica. La educación como proceso de humanización*, México, Universidad Pedagógica Nacional, 2013 (Horizontes Educativos).

FLORES PACHECO, Ana Luz, *Educación y cultura. Resistencia al cambio*, México, Gernika, 2009.

FREIRE, Paulo, *Cartas a quien pretende enseñar*, México, Siglo XXI, 2013.

\_\_\_\_\_, *Pedagogía del oprimido* [en línea], <http://www.servicioskoinonia.org/biblioteca/general/FreirePedagogiadelOprimido.pdf>.

\_\_\_\_\_, “Constructor de sueños” [en línea], [https://www.youtube.com/watch?v=amA\\_xoBh4f4](https://www.youtube.com/watch?v=amA_xoBh4f4).

GONZÁLEZ, Juliana, “El humanismo, raíz común de las humanidades y las ciencias”, en *Universidad y Humanismo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

HABERMAS, Jünger, *Teoría de la acción comunicativa*, Madrid, Trotta, 1987.

JAEGER, Werner, *Paideia*, 10a. reimp. de la 1a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

JHERING, Rudolf, *Bromas y veras en la ciencia jurídica*, Trad. de T.A. Banzhaf, Madrid, Editorial Civitas, 1987.

KAPLÚN, Manuel, *Una pedagogía de la comunicación*, Madrid, Ediciones de la Torre, 1998.

LURIA, A. R. y F.IA Yudovich, *Desarrollo y lenguaje intelectual en el niño*, Madrid, Siglo XXI, 1994.

MCLAREN, P., “La lucha por la reforma curricular en los Estados Unidos de Norteamérica: Qué está faltando en el debate público”, en A. de Alba, coord., *El curriculum universitario*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997 (Educación).

MENDOZA GARCÍA, Jorge, “Vigostky y Bajtín: Construcción social del conocimiento”, en Martínez Tejeda, G., coord., *La construcción del conocimiento: Miradas desde la psicología educativa*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012 (Educación).

MONCLÚS, Antonio, *Educación y cruce de culturas*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004.

NANDA, Serena, *Antropología cultural*, México, Editorial Iberoamericana, 1987.

ONFRAY, Michael, *La comunidad filosófica (Manifiesto por una universidad popular)*, Barcelona, Gedisa, 2008.

PERNOT, L., *La retórica en Grecia y Roma*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013.

QUINTILIANO, M. F., *Instituciones oratorias* [en línea], <http://www.biblioteca.org.ar/libros/154922.pdf>.

QUIRARTE, V., “Universidad y humanismo”, en *Universidad y Humanismo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

REBEL, G., *El lenguaje corporal*, México, Edaf, 2008.

REYES HEROLÉS, F., “En plena soledad”, en *Universidad y Humanismo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

ROJAS AMANDI, Manuel, *Argumentación jurídica*, México, Oxford, 2011.

SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo, *Ética*, 38a. ed., México, Grijalbo, 1996.

SAVATER, Fernando, “Potenciar la razón”, conferencia [en línea], <http://www.javeriana.edu.co/decisiones/savater.PDF>.

SPINDLER, George D., “La transmisión de la cultura”, en M.H. Velasco, F.J. García Castaño y A. Díaz Rada, en *Lecturas de antropología para educadores*, México, Editorial Trotta, 1993.

SOLARES, I., “El proyecto cultural de la universidad” en *Universidad y Humanismo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

VIGOSTKY, L. S., *Pensamiento y lenguaje*, Trad. de M. M. Rotger, México, Ediciones Fausto, 1985.



VILA MERINO, E. S., *La construcción histórica de la psique*, México, Trillas, 2012.

\_\_\_\_\_, “Racionalidad, diálogo y acción: Habermas y la pedagogía crítica”, en *Revista Iberoamericana de Educación* [en línea], [http://rieoei.org/rie\\_contenedor.php?numero=3652&titulo=Racionalidad,%20di%C3%A1logo%20y%20acci%C3%B3n:%20Habermas%20y%20la%20pedagog%C3%ADa%20cr%C3%ADtica](http://rieoei.org/rie_contenedor.php?numero=3652&titulo=Racionalidad,%20di%C3%A1logo%20y%20acci%C3%B3n:%20Habermas%20y%20la%20pedagog%C3%ADa%20cr%C3%ADtica).

WITKER, Jorge, *Antología de estudios sobre la enseñanza del derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1976.